JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190105100

Visto el informe secretarial y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Guillermo Castañeda Puentes, fue notificado del mandamiento de pago por intermedio de curador Ad-Lítem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

2. Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se surta traslado de las excepciones propuestas por el curador ad –litem a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 03 - octubre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria